

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —

Idem oficiales ídem ídem... 0'20 —

Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

(Continuación)

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTADO LETRA A

Presupuesto de gastos para el ejercicio trimestral de 1924

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
12	Unico.	Compra y composición de mobiliario		
		Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración Central y Provincial que acuerde el Ministro o el Subsecretario de Hacienda.....		12.500 00
		<i>Gastos diversos</i>		
13	1.º	De la Deuda Pública.....	25 000 00	
	2.º	De Aduanas.....	56 250 00	
	3.º	De Propiedades y Derechos del Estado.....	2 500 00	
	4.º	De la Intervención General de la Administración del Estado.....	6 250 00	
	5.º	Imprevistos y eventuales.....	12 500 00	
				102 500 00
14	1.º	Comisión liquidadora de los suprimidos Ministerio de Abastecimiento y Comisaría general de Subsistencias.— Personal.....	3.300 00	
	2.º	Idem ídem.—Material.....	750 00	
				4.050 00
		RESUMEN		8 855.129 12
		Servicios de carácter permanente.....	8 855 129 12	
		Ejercicios cerrados.....		
				8 855.129 12

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
		SECCION UNDECIMA		
		Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas		
		<i>Contribuciones directas</i>		
1.º	1.º	Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.125.000 00	
	2.º	Recargos y gastos en expedientes de apremio y adjudicación de fincas ...	5.000 00	
	3.º	Gastos de rectificaciones de amillaramientos, reclamaciones de agravios, comprobación de la riqueza territorial y otros diversos.....	7.500 00	
	4.º	Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas a bienes del Estado, sin que produzca salida material de fondos de las Cajas públicas		
	5.º	Para formalizar el importe de los descubiertos a la Hacienda, de los que se hace pago con la adjudicación de bienes inmuebles sin producir salida material de fondos de Caja.....		1.137.500 00
		<i>Avance catastral y registros fiscales</i>		
2.º	1.º	Trabajos relativos a la propiedad rústica.....	1.880.000 00	
	2.º	Idem ídem a la propiedad urbana.....	689 363 25	
	3.º	Abono, a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos, del 20 por 100 sobre las cuotas de la contribución urbana.....	1.425.000 00	
				3.894 363 25
3.º	1.º	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio.....	837 500 00	
	2.º	Abono, a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos, del 20 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial.....	1.256 250 00	
	3.º	Premios de formación de matrículas y demás gastos de dicha contribución y personal temporero que puedan exigir estos servicios.....	57.500 00	
				1.651.250 00
4.º	1.º	Premios de cobranza del impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	75.000 00	
	2.º	Gastos de los jurados y liquidadores de la contribución de utilidades.....	150 000 00	
				225.000 00
5.º	Unico.	Premios de cobranza del impuesto de minas.....		1.250 00
6.º	1.º	Fabricación de cédulas personales y portes.....	25 000 00	
	2.º	Diets para Auxiliares temporeros con destino a la formación del padrón de cédulas personales en las capitales de las provincias Vascongadas y Navarra.....	10.000 00	
	3.º	Premios de expedición de cédulas personales y rectento de las caducadas.....	82.500 00	
				117.500 00

(Contiguada)

EXPOSICION

SEÑOR: La endemia palúdica constituye para España uno de los problemas sanitarios de más urgente y necesaria solución. La difusión del mal y su arraigo en zonas considerables de la Península, traen el grave perjuicio de la mortalidad que ocasionan, los días perdidos para el trabajo en la época de mayor apremio para las faenas del campo y la depauperación de la raza en comarcas enteras, que viven agobiadas y empobrecidas por la infección.

Para iniciar la acción del Estado y apercebir los remedios era preciso conocer primero la extensión del daño, la situación y naturaleza de los focos y los mejores procedimientos de ataque adaptados en cada caso a las condiciones particulares de la localidad.

Este trabajo es el que ha venido realizando la Comisión antipalúdica nombrada por Real orden de 23 de agosto de 1920, merced a cuyos estudios prácticos y experimentales cabe hoy abarcar el problema en todas sus variantes, con la garantía del empleo provechoso de los medios que el Gobierno dedica a la lucha contra el paludismo.

Es de advertir que la índole y generalización de la endemia palúdica no permiten cargar exclusivamente a cuenta del Estado los importantes recursos que la organización de una campaña a fondo exige, motivo por el cual este Decreto llama a colaborar en la obra común, patriótica y humanitaria, a los Ministerios de la Gobernación y de Fomento, a la Cruz Roja, Municipios, Diputaciones, terratenientes y Empresas agrícolas e industriales, sumando los deberes de todos y escalonando el plan, para no perder con la dispersión del esfuerzo los frutos de la intensidad.

Y a tal fin, y como primer paso para instituir una legislación antipalúdica, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de junio de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para organizar y llevar a cabo los trabajos dirigidos a combatir el paludismo en España se constituirá una Comisión Central, y las Comisiones provinciales y locales que sean necesarias, a propuesta de la Central.

Formarán parte de esta organización los auxiliares facultativos y los subalternos que en el artículo 4.º se especifican.

Artículo 2.º La Comisión Central de trabajos antipalúdicos estará formada por el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, Presidente; el Director general de Sanidad, Vicepresidente; el Catedrático de Parasitología de la Facultad de Medicina de Madrid, un Ingeniero de Caminos nombrado por el Ministerio de Fomento, un Representante o Delegado de la Cruz Roja, el Inspector general de Sanidad interior, un Inspector provincial especializado en la materia, un Farmacéutico designado por el Cole-

gio de Madrid, Vocales, y el Jefe de la Sección de Parasitología del Instituto de Alfonso XIII, que actuará de Secretario.

Artículo 3.º Las Comisiones provinciales y locales estarán constituidas: las primeras, por el Gobernador de la provincia, el Presidente de la Diputación, un Ingeniero Jefe provincial, un Farmacéutico establecido, un Médico de alto prestigio profesional, estos dos últimos elegidos por la Comisión Central, y el Inspector Provincial de Sanidad, que ejercerá las funciones de Secretario; y las segundas, por el Alcalde, el Inspector Municipal de Sanidad, el Médico o Médicos cuya colaboración se solicite y un Farmacéutico en ejercicio.

Artículo 4.º Los elementos auxiliares, eventualmente, los formarán: el facultativo, con los Médicos de la Brigada Sanitaria Central, los de la Sección de Parasitología y de epidemiología del Instituto de Alfonso XIII, los Médicos e Ingenieros del Parque de Sanidad y los Médicos de las Brigadas provinciales; y el subalterno, con todos los dependientes de los Centros antedichos y los grupos que se formen en cada localidad con personal de las mismas.

Cuando las necesidades del servicio lo requieran, podrá nombrarse otro personal facultativo o subalterno con carácter exclusivamente transitorio o temporal.

Artículo 5.º Las Comisiones provinciales y las locales se constituirán a requerimiento de la Central, a medida que ésta vaya estableciendo, por etapas sucesivas y con arreglo a sus medios, la acción antipalúdica en las distintas regiones.

Artículo 6.º Será de competencia exclusiva de la Comisión Central la declaración oficial de las zonas palúdicas, cuya declaración deberá hacerse gradualmente, a medida que sea factible la aplicación de las medidas profilácticas y curativas necesarias para combatir el paludismo.

Artículo 7.º Toda zona declarada palúdica quedará sujeta a los derechos y deberes siguientes:

a) Será obligatorio someterse a las medidas de tratamiento y de profilaxis general que las autoridades sanitarias dispongan (petrolizaciones, protección mecánicas, etc.)

b) La Comisión Central organizará en cada zona uno o más dispensarios dotados de los elementos indispensables para el examen hemático, la destrucción de los anofeles y el tratamiento de los enfermos.

c) Los braceros y obreros, habitantes de dichas zonas, lo mismo que sus familias, tendrán derecho al suministro gratuito de la quinina, al cual contribuirán, en la parte que se estipule, el Estado, los Municipios y los patronos, en las condiciones que indicará el Reglamento.

d) Los propietarios de terrenos palúdicos tendrán la obligación de sanearlos en la forma y por los medios de más fácil realización que las Comisiones técnicas señalen, y deberán proporcionar, gratuitamente, a los trabajadores empleados en la explotación de dichos terrenos, la quinina necesaria para el tratamiento profiláctico y curativo.

e) A fin de evitar la formación de múltiples viveros de mosquitos, queda terminantemente prohibida la ejecución de excavaciones y hoyas superficiales capaces de recoger y mantener encharcadas las aguas pluviales o de otro origen. Si alguna vez fueran in-

dispensables, se establecerán en pleno campo, a tres kilómetros del poblado y en forma que impida el encharcamiento duradero de las aguas. Las aguas útiles quedarán sometidas a las reglas higiénicas que las Comisiones establezcan.

Artículo 8.º La Comisión Central podrá suministrar a los Municipios quinina a precio de coste en los casos que determine el Reglamento a que se refiere el artículo adicional de este Decreto-ley.

Artículo 9.º Será obligatoria la organización de la profilaxis antipalúdica en los cotos arroceros, campos de lino y cultivos análogos, debiendo contribuir equitativamente a los gastos los propietarios de las explotaciones.

Artículo adicional. En el plazo de tres meses, desde la fecha de su constitución, la Comisión Central redactará y elevará al Gobierno el Reglamento para la ejecución del presente Decreto-ley.

Dado en Palacio, a catorce de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Es causa de retardo en el cumplimiento de las Soberanas disposiciones que aparecen en la *Gaceta* oficial y rutina entorpecedora del mecanismo burocrático la costumbre establecida de esperar a que el Ministerio directamente afectado por aquellas dé traslado de las mismas a los Centros, organismos y dependencias con quienes también se relacionan, práctica innecesaria, por cuanto al pie de cada disposición se indican los encargados de darle cumplimiento, que no tienen por qué esperar otro requerimiento para ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde a los Subsecretarios y Jefes o encargados de todos los organismos y dependencias autónomas la obligación que tienen de dar cumplimiento inmediato a sus Soberanas disposiciones sin necesidad de otro trámite y en la forma que allí se disponga, siendo directamente responsables de la negligencia o olvido en su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

REAL ORDEN

Habiéndose padecido un error en la publicación del último párrafo de la Real orden relativa a «asistencias» de la Comisión que redactó el Reglamento unificando «váticos», «dietas» y «asistencias», se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«Estas asistencias contribuirán por utilidades del trabajo personal, con arreglo al apartado a) del epígrafe B del número 4.º de la tarifa de Utilidades, texto refundido en 23 de septiembre de 1922.»

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Administrador Jefe de la Fábrica Nacional de la Moneda y Tim-

bre, en el sentido de que los señores que formaron el Tribunal de oposición a la plaza vacante de Grabador Jefe del Centro Artístico de Grabado y Reproducción del referido Centro fabril, se han hecho acreedores a alguna distinción;

Resultando que por Real orden, fecha pr mero de mayo próximo pasado, fueron nombrados para constituir el Tribunal el excelentísimo señor D. José Moreno Carbonero, Académico de la de Bellas Artes y Profesor de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado; el excelentísimo señor don Aniceto Marinas, Académico de la de Bellas Artes; el ilustrísimo señor don Marcelino Santamaría, Académico de la de Bellas Artes, y D. Carlos Verger, Profesor de Grabado en lámina de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado;

Resultando que desde dicha fecha hasta el trece del corriente en que dió por terminada su labor con la propuesta de D. Enrique Vaquer y Atencia, para el cargo de Grabador Jefe del Centro Artístico de Grabado y Reproducción de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, el Tribunal calificador ha venido actuando sin que percibiera ninguno de los señores que lo formaron retribución ni emolumento alguno, habiendo ejercido el delicado cargo de manera voluntaria y desinteresada, a pesar de ser en un todo ajenos al servicio del referido Centro;

Considerando que solo en bien del mejor servicio del Estado pusieron a contribución sus grandes dotes y conocimientos de laureados artistas, con el patriótico deseo de llevar a la industria oficial del Estado elementos que, dirigiéndola por los nuevos derroteros del Arte, la coloquen a la altura que le corresponde,

S. M. el Rey (q. D. g.), habiendo visto con gran satisfacción la conducta de los excelentísimos señores don José Moreno Carbonero, Académico de la de Bellas Artes y Profesor de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, y D. Aniceto Marinas, Académico de la de Bellas Artes, y de los ilustrísimos señores D. Marcelino Santamaría, Académico de la de Bellas Artes, y D. Carlos Verger, Profesor de Grabado en lámina de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, al aceptar y ejercer el cargo de Vocales del Tribunal de oposición a la plaza de Grabador Jefe del Centro Artístico de Grabado y Reproducción, de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, de manera voluntaria y desinteresada, contribuyendo con sus grandes conocimientos artísticos al más feliz éxito de la misma, se ha servido disponer se de publicidad del Real agrado con que del hecho ha tenido noticias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1924.—El Subsecretario Encargado del Ministerio, Corral.—Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Gobierno Civil

El señor Director General de Administración dirige a este Gobierno Civil el telegrama circular del tenor siguiente:

«Establecido como consecuencia Real orden veintidós enero último que los presupuestos provinciales y municipales fueron prorrogados si no re-

sultaban aprobados otros nuevos por este Ministerio o por V. S. según se tratase de Diputaciones o Ayuntamientos, procede no cerrar ni liquidar el presupuesto de mil novecientos veintitrés-veinticuatro, hasta treinta de junio actual, rige prorrogado para el trimestre de abril, mayo y junio, aun en el caso de haberse alterado, con arreglo a dicha Real orden, cerrando y liquidando el presupuesto de veintitrés-veinticuatro, con fecha treinta y uno marzo, se ha de regir otro completamente nuevo, aprobado por este Ministerio o por V. E. para esa Diputación o Ayuntamientos, respectivamente, durante el trimestre de abril, mayo y junio.»

Lo que se hace público por medio de la presente circular a todos los Ayuntamientos de esta provincia, para el debido cumplimiento de cuanto en ella se interesa.

Madrid, 16 de junio de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(Núm. 1.865)

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Electricidad

Don José Iñiguez y Timon, domiciliado en esta Corte, en la calle de Segovia, número 5, solicita autorización con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, para establecer una línea aérea de transporte de fluido eléctrico de alta tensión con objeto de suministrar energía a Boadilla del Monte, destinada a alumbrado eléctrico y fuerza motriz.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que los interesados puedan presentar reclamaciones en este Gobierno Civil, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, plaza de la Independencia, número 8, en las horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de junio de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán

Nota

La línea proyectada arranca de otra instalada por la Sociedad Eléctrica de los Carabanchales, casi al final de ella, siendo su trazado paralelo hasta llegar al ventorro del Cano y al de la carretera de la Diputación Provincial de Madrid denominada «De la general de Extremadura a Boadilla del Monte».

La línea está situada a la derecha de esta carretera y a nueve metros de la cuneta del mismo lado. Desde el ventorro del Cano se separa la línea de la carretera para seguir con una línea recta hasta el transformador que se proyecta instalar a la entrada del pueblo, y del cual parte la red de distribución.

La longitud de la línea es de 6.200 metros; cruza los caminos de entrada al Campamento y bajo de Boadilla a Madrid, la cañada a Pozuelo y la línea telefónica del citado Campamento.

La instalación proyectada afecta solo al término municipal de Boadilla del Monte, atravesando los terrenos siguientes: camino de Retamares en el Campamento de Carabanchel, y propiedades del excelentísimo señor Du-

que de Sueca, D. Joaquín Lorenzo y D. Nicomedes López.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa.

Madrid, 18 de junio de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete
(A.—660)

Dirección General de Seguridad

JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA
DE MADRID

Mes de enero de 1924

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Jefatura durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad y vecindad.

(Continuación)

- 440, caza, 17, Francisco Lázaro García, Navalcarnero.
441, ídem, ídem, Pedro Morales Ramírez, de 34 años, Puente de Vallecas.
442, ídem, ídem, Manuel Morcillo Rodríguez, de 28 años, Miraflores.
443, ídem, ídem, Fidel Perlado López, de 18 años, Villa del Prado.
444, ídem, ídem, Manuel Patier García, de 32 años, Villanueva de la Cañada.
445, ídem, ídem, Narciso Ruiz del Valle, de 28 años, El Molar.
446, ídem, ídem, Vicente Castillo Jiménez, de 35 años, Colmenar Viejo.
447, ídem, ídem, Joaquín Castillo Esquivias, de 26 años, Titulcia.
448, ídem, ídem, Antonio Clavero Hernández, de 35 años, Madrid.
449, ídem, ídem, Antonio González García, de 30 años, ídem.
450, ídem, ídem, Melquiades González Pérez, de 48 años, ídem.
451, ídem, ídem, Enrique Irureta Marín, de 28 años, ídem.
452, armas, 18, Rafael Muñoz Lorente, de 49 años, ídem.
453, ídem, ídem, Manfredo de Borbón, Duque de Hernani, de 33 años, ídem.
454, caza, ídem, Alejandro Reilis Gil García, de 53 años, Colmenar Viejo.
455, ídem, ídem, Mariano Díaz Cediel, Perales.
456, ídem, ídem, Pablo García Isabel, de 25 años, Ciempozuelos.
457, ídem, ídem, Alejandro González Serrano, de 45 años, Villanueva de la Cañada.
458, ídem, ídem, Juan Alvarez San José, de 37 años, ídem.
459, ídem, ídem, Eugenio Granizo González, de 34 años, ídem.
460, ídem, ídem, Esteban Granizo González, de 31 años, ídem.
461, ídem, ídem, Celestino Sáez Carrasco, Chinchón.
462, ídem, ídem, Bernardo Lorrio Sierras, de 23 años, Canillas.
463, ídem, ídem, Juan José Alarcón Zamora, de 19 años, Puente de Vallecas.
464, ídem, ídem, Jesús Garrido Torrijos, de 18 años, ídem.
465, ídem, ídem, Domingo Villagroy Arconez, de 45 años, San Lorenzo.
466, ídem, ídem, Julián Pérez de la Vieja, de 26 años, Fuenlabrada.
467, ídem, ídem, Ovidio Prieto Fernández, de 36 años, Cercedilla.
468, ídem, ídem, Félix Ventura Barbero, de 17 años, Colmenar Viejo.
469, ídem, ídem, Remigio Justo del Castillo, de 22 años, Madrid.
470, ídem, ídem, Francisco Pontones Carmena, de 28 años, ídem.

471, armas, ídem, José García Cruz, de 29 años, ídem.

472, ídem, ídem, Antonio García Cruz, de 26 años, ídem.

473, caza, ídem, José Lorenzo Cortés, de 32 años, ídem.

474, ídem, ídem, Vicente Vaquero, de 30 años, Fuente el Saz.

475, armas, ídem, Luis Maura Nadal, de 34 años, Madrid.

476, ídem, ídem, Valerio Sánchez Algaba, de 25 años, ídem.

477, caza, ídem, Urbano García de la Rosa, de 50 años, ídem.

478, armas, 19, Francisco Díaz Pareja, de 47 años, Pezuela.

479, ídem, ídem, Ulpiano del Cara Hervás, Madrid.

480, ídem, ídem, Prudencio García Torres, de 25 años, ídem.

481, ídem, ídem, José Neyra López, de 42 años, ídem.

482, ídem, ídem, Jaime Whyte Cañadas, de 34 años, ídem.

483, ídem, ídem, Nicolás Martín Navarro, de 59 años, ídem.

484, ídem, ídem, Amaro Piña Martínez, de 28 años, ídem.

485, caza, ídem, Lucio Vicente Herranz, de 39 años, Valdetorres.

486, ídem, ídem, Esteban Santos Vedia, de 41 años, Arganda.

487, ídem, ídem, Teodoro Chafé del Hoyo, de 35 años, Madrid.

488, ídem, ídem, Ambrosio Guadjardo Sánchez, ídem.

489, ídem, ídem, José Montero Sánchez, de 61 años, Majadahonda.

490, ídem, ídem, José Martínez Aedo, de 31 años, Estremera.

491, ídem, ídem, Tomás Castillo Márquez, de 31 años, Valdemoro.

492, ídem, ídem, Anastasio Heranz Alarilla, de 39 años, Valdetorres.

493, ídem, ídem, Emilliano Madrigal Pasoual, de 24 años, ídem.

494, ídem, ídem, Teodoro Bravo, de 18 años, Buitrago.

495, ídem, ídem, Eusebio Rivera Guzmán, de 37 años, Arganda.

496, ídem, ídem, Salomé Briceño Rocaverti, de 28 años, Orusco.

497, ídem, ídem, Eugenio Bravo Paredes, de 28 años, Colmenar Viejo.

498, ídem, ídem, José Hernando López, ídem.

499, ídem, ídem, José Martín Sánchez, Fuentidueña.

500, ídem, ídem, Blas Nicolás Garrido, de 48 años, Boadilla.

501, ídem, ídem, Florentino Orcho Coronado, de 34 años, Alcalá.

502, ídem, ídem, Venancio Raboso Alarcos, de 47 años, ídem.

503, ídem, ídem, Manuel Clemente Guerra, de 43 años, Madrid.

504, ídem, ídem, José Félix Fraile, de 18 años, ídem.

505, ídem, ídem, Isidro Gregorio de Villota, de 25 años, ídem.

506, ídem, ídem, Vicente Gregorio de Villota, de 19 años, ídem.

507, ídem, ídem, Pedro Ramón García Tejedor, de 47 años, ídem.

508, armas, ídem, Eduardo Fernández Benavente, de 32 años, ídem.

509, ídem, ídem, Alejandro Bermejo, de 24 años, ídem.

510, caza, ídem, Vicente Hipólito Rufo, de 59 años, ídem.

511, ídem, ídem, Julián García Escudero, ídem.

512, ídem, ídem, Félix Gregorio Hernández Mozo, ídem.

513, armas, 21, Antonio Zaera Herrero, ídem.

514, ídem, ídem, Manuel Gálvez Moreno, de 38 años, ídem.

515, ídem, ídem, Manuel Zaera Herrero, ídem.

(Continuará)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental.—Espectáculos.
Ejercicio trimestral de 1924

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 23 de junio de 1924.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici

Teatro de Apolo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Banco de Madrid, contra D. Julio Amado, se sacan a la venta, en pública subasta, diferentes bienes-muebles, que han sido tasados en cinco mil ochocientos veinte pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que el acto de la subasta tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, el día diez de julio próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, a las dos terceras partes de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidas, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, catorce de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis de Blas

(A.—664)

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Manuel Maniesa, en nombre del Banco de Madrid, contra D. Julio Amado, se anuncia la venta, en pública subasta, de los siguientes bienes: Una máquina de imprimir, número cinco mil cuatrocientos cincuenta tres, de la fábrica Kerening Ban Hlo-

ter Abercedé, tasada en diez mil pesetas.

Otra máquina de imprimir, número quinientos doce, fábrica F. Wilbert Combusteur, París, tasada en tres mil pesetas.

Otra máquina minerva, para tarjetas y circulares, Grill Kable, tasada en dos mil pesetas.

Tres máquinas Linotipias de la manufactura And Loldri Linotipe And Machineri Limited, de Londres, modelo número dos, tasadas en doce mil pesetas.

Total, veintisiete mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores que el remate tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, el día diez de julio próximo, a las doce horas quince minutos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintitrés de junio de mil novecientos veinticuatro.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis de Blas

El Secretario,
Roque Novella

(A.—663)

CHAMBERI

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, en el juicio ejecutivo que insta el Banco Hispano Americano, contra D. Pedro Dieste Lain, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, varios muebles embargados al deudor, tasados en dos mil novecientos quince pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diez de julio próximo, a las once de su mañana, sito en la calle del General Castaños, número uno, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo, debiendo consignar, previamente, para tomar parte en el remate, el diez por ciento de ese tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Los bienes que se subastan están depositados en poder de don Enrique Iturbaruaga Ontaneda, domiciliado en la calle de Juanelo, veinticuatro.

Dado en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Antonio Aguilar

(Firmado)

(A.—666)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en dieciséis de los corrientes, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Mariano Albéniz, a nombre de D. Juan Torres del Pozo, contra D. Francisco Hevia, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, y término de ocho días, un autoamión

marca «Nag», número siete mil quinientos noventa y seis de la matrícula de M, y diferentes bienes muebles que han sido tasados pericialmente en ocho mil setecientos sesenta y siete pesetas, que practicada la rebaja del veinticinco por ciento referido, quedan en seis mil quinientas setenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día ocho de julio próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que el automóvil y los muebles indicados se hallan en poder de D. Francisco Hevia, que vive en la calle de Castelló, número cinco, primero, derecha, y que el remate se adjudicará en el acto al mejor postor, quedando en poder del actuario como parte del precio del mismo, la cantidad que haya depositado para tomar parte en la subasta, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, dieciocho de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón

(A.—662)

En virtud de providencia dictada en dos de los corrientes por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Antonio Guisasa, a nombre de la Sociedad comanditaria «Caroline Rebeux et Cie», domiciliada en París, contra la señora Marquesa de Aulencia, sobre pago de diez mil doscientos setenta y nueve francos, ha admitido la expresada demanda de juicio declarativo de mayor cuantía y ha acordado emplazar a la referida señora Marquesa de Aulencia, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma.

Y en atención a ignorarse el actual domicilio y paradero de la expresada señora Marquesa de Aulencia, se la emplaza por medio del presente edicto, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezca en los aludidos autos, personándose en forma.

Madrid, nueve de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón

(A.—665)

UNIVERSIDAD

En los autos ejecutivos de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa y Corte de Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos veinticuatro. El Sr. D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Juez de primera instancia del distrito de la Uni-

versidad de la misma. Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, como demandante, La Sociedad Española de Electricidad «Asea», domiciliada en esta Corte, representada por el Procurador D. Francisco Javier Oliva, y defendida por el Letrado D. José María de la Encina, y de la otra, como demandados, D. Juan Bautista y don Agustín Pérez Puertas, mayores de edad, casados, empleado el primero e industrial el segundo, de esta vecindad, representados por el Procurador D. Félix Alonso Serna, bajo la dirección del Letrado D. Rafael Salazar, y D. Francisco Pérez Rincón, D. Juan Francisco, D. Benito y D. Domingo Pérez Puertas, respecto de quienes por su incomparecencia se siguen las actuaciones con los Estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores, y con su producto entero y cumplido pago a la entidad demandante, en concepto de mancomunado y solidario, por la cantidad de seis mil pesetas, importe de las dos letras de cambio de que se trata, gastos de protesto, intereses legales de aquella cantidad, al cinco por ciento anual, desde la fecha de los protestos, y costas causadas y que se causen hasta el completo pago, las cuales expresamente se imponen a los ejecutados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Felipe Fernández Quirós.

Publicación:

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia por ante mí el actuario, de que doy fe.—Ante mí, Esteban Uzueta.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados señores don Francisco Pérez Rincón y D. Domingo Pérez Puertas, expido el presente en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Esteban Uzueta

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Fernández Quirós

(D.—90)

Delegación de Hacienda de Madrid

Don Mariano Alvarez y Díaz, Jefe Superior Honorario de Administración Civil y Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que el día 30 del actual mes, y hora de las diez, se celebrará, en el local que ocupa la Sección de Aduanas, en esta Delegación de Hacienda, la venta, en pública subasta, de las mercancías que seguidamente se detallan, procedentes de envíos de otras Administraciones, y que podrán ser examinadas en el local mencionado, los días hábiles y horas de diez a catorce.

Mercancías procedentes de Logroño

Tres lotes conteniendo cada uno 42 oleografías de la Virgen del Carmen, 64 de San José y 18 de paisajes, tasado cada lote en la cantidad de 30 pesetas.

Mercancías procedentes de Cartagena

Trece lotes, conteniendo cada uno 10 cubiertas para bicicleta, marca

«Deka Prima», de 28 por uno y medio, tasado cada lote en la suma de 20 pesetas.

Un lote, conteniendo siete cubiertas de la misma marca y dimensiones que las anteriores, tasado en 15 pesetas.

Treinta lotes, conteniendo cada uno 10 cámaras de aire para bicicleta, marca «Oplid Prima», de 28 por uno y medio, tasado cada lote en 10 pesetas.

Un lote, conteniendo siete cámaras de la misma marca y dimensiones que las anteriores, tasado en siete pesetas.

La subasta se efectuará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas inferiores al precio de tasación fijado, y las mercancías se adjudicarán al mejor postor, que deberá justificar el pago de derechos reales antes de retirarlas. Cada lote se subastará separadamente. La Junta que autorice la subasta está facultada para adoptar y practicar cuantas medidas estime convenientes a la mejor defensa de los intereses del Tesoro y de los particulares que le están encomendados en tal acto.

Madrid, a 20 de junio de 1924.

El Delegado de Hacienda,
Mariano Alvarez y Díaz
(E.—521)

«La Unión y el Fénix Español»

Compañía de Seguros Reunidos

RAMO DE VIDA

Habiéndose extraviado la póliza número 10.779 contratada con esta Compañía sobre la vida de D.ª Cristina Ferrán Pérez, con fecha trece de junio de mil novecientos diez, se anuncia al público, por primera vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, veinticuatro de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Director,
F. Setaín

(A.—661)

Ayuntamientos

AMBITE

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Ambite, 18 de mayo de 1924.

El Alcalde,
Félix Díaz

(Núm. 1.577)

RADIOTELEFONIA

Aparatos de una, dos y tres lámparas, desde 70 pesetas a 275. Clavel, 8, Peligros, 9.

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798